Nota DNC N° 8658 /2023.

Asunción, 16 de octubre de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	411596
Expediente	318175
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA DEL ÁREA DE ATENCIÓN AL USUARIO, PLANTA BAJA PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL - LLAMADO AD REFERÉNDUM, PLURIANUAL 2022-20223
Entidad	Dirección General del Registro del Estado Civil
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. La contratante amplia el monto por el valor de G 75.446.964.- correspondiente a siete meses (31/07/2024) y, en el SICP tilda la grilla plurianual y en el detalle del monto solo agrega lo correspondiente al año 2024. Por ello, se solicita agregar lo correspondiente al año 2023 y 2024 o en caso de haber tildado por error el plurianual, destildar el mismo.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: mosorio